ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 05 de Noviembre de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno que a su vez funge como la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo dar cumplimiento a la Meta *Fortalecer los organismos de socorro del Municipio de Puerto Gaitán* ; cumpliendo con la normativa legal vigente de acuerdo al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley 1523 de 2012, en la atención de emergencias de los escenarios de riesgo que vulneran la vida de la población en el territorio colombiano ; bajo la coordinación de los diferentes actores del CMGRD y demás entidades competentes, creando espacios seguros que garanticen una adecuada y eficaz atención de cualquier eventualidad; para tal fin, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de una atención de manera idónea en los diferentes sucesos y mecanismos en la resolución de eventos naturales, antrópicos y tecnológicos.

La condiciones del terreno del Municipio representa una geografía muy diversa, dicha diversidad supone la identificación de múltiples vulnerabilidades y la predisposición de sufrir, de una u otra forma, de alguna amenaza, por consiguiente en el aspecto físico, ha sufrido transformaciones debido a procesos naturales y a procesos antrópicos, de estos úitimos, cabe destacar, la presión que ejerce el crecimiento acelerado de la población sobre los recursos naturales, lo que ha desencadenado situaciones que hacen al Municipio vulnerable frente a diferentes fenómenos; de allí surge la necesidad de incluir la Gestión del Riesgo en los instrumentos de planificación, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. El municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, por sus características territoriales, ambientales y rurales, requiere fortalecer permanentemente sus capacidades institucionales y operativas para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los recursos naturales, los ecosistemas, los bienes y la infraestructura pública y privada. En este contexto, resulta prioritario mejorar la capacidad de respuesta de los organismos de socorro que desarrollan actividades de apoyo humanitario, atención de emergencias, rescate y control inicial de eventos que puedan comprometer la seguridad de las comunidades.

La necesidad adquiere especial relevancia ante los escenarios de variabilidad climática que enfrenta actualmente Colombia y, particularmente, frente a los efectos asociados al fenómeno de El Niño, de acuerdo con la información oficial publicada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el 8 de octubre de 2026 se confirmó oficialmente la presencia de este fenómeno en el país; según la actualización divulgada por dicha entidad, existe una probabilidad del 83 % de que alcance una intensidad fuerte a muy fuerte hasta el primer trimestre de 2027; entre sus posibles efectos se encuentran el incremento de las temperaturas, la disminución de las precipitaciones en determinadas regiones, las presiones sobre la disponibilidad del recurso hídrico y el aumento de las condiciones favorables para la ocurrencia y propagación de incendios de la cobertura vegetal. El IDEAM también ha precisado que el fenómeno de El Niño no implica la desaparición de las lluvias en todo el territorio nacional, sino una alteración de los patrones climáticos que puede ocasionar precipitaciones inferiores a los valores habituales en determinadas zonas, de hecho, en su comunicación del 6 de octubre de 2026, la entidad señaló que Colombia atraviesa la segunda

temporada de más lluvias del año, aunque en gran parte del país se prevén acumulados inferiores a los habituales; esta circunstancia exige mantener una preparación integral, basada en el seguimiento de los pronósticos y las alertas oficiales, así como en la disponibilidad de recursos para responder oportunamente a los diferentes escenarios de emergencia.

La situación descrita representa un factor de especial atención para los territorios expuestos a incendios forestales y otras emergencias relacionadas con condiciones de sequedad, altas temperaturas y disponibilidad de material vegetal combustible, en el municipio de Puerto Gaitán, donde se ha identificado un escenario de amenaza alta por incendios forestales, se hace necesario fortalecer las capacidades de los organismos de socorro para reducir los tiempos de respuesta, mejorar la seguridad de los voluntarios y aumentar la eficacia de las intervenciones; la materialización de estos eventos puede ocasionar pérdida de cobertura vegetal, afectación de la biodiversidad, deterioro de los ecosistemas, emisión de contaminantes atmosféricos, daños en predios e infraestructura, afectación de actividades productivas y, principalmente, riesgos para la vida y la integridad de las personas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones y emergencia que afecten las personas.

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio; por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de sus funciones; desde las instituciones territoriales en su campo de operación y de decisión se debe garantizar inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la financiación de la Gestión integral del riesgo en cualquiera de los escenarios que representen eventos de emergencia, vulnerabilidad y alteración de las condiciones normales en todos los instrumentos de planificación territorial e inversión pública, teniendo como base fundamental la normativa legal vigente según aplique.

Además, en los términos de la Ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible; la gestión del riesgo es

responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En este escenario, la Defensa Civil Colombiana cumple una función relevante como organismo de socorro y apoyo a las autoridades territoriales en las actividades de preparación y respuesta ante emergencias, de conformidad con sus competencias y con los mecanismos de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; sin embargo, la capacidad de actuación de sus integrantes depende, entre otros factores, de la disponibilidad de equipos de protección personal, herramientas, maquinaria, elementos logísticos y recursos técnicos adecuados para desarrollar las labores en condiciones de seguridad y oportunidad.

Para dar cumplimiento a lo enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal y la Junta de la Defensa Civil de Puerto Gaitán se hace necesario desde la operatividad, la atención de emergencias de manera inmediata y eficaz, para así minimizar la vulnerabilidad del componente social y ambiental ante cualquier escenario de riesgo, amenaza y/o emergencia; a este punto, es importante mencionar que en lo transcurrido del año 2026 se han atendido diferentes emergencias relacionadas con las dos épocas de alto impacto y de acuerdo al comportamiento bimodal del territorio, temporada seca (incendios forestales) y temporada de más lluvias (inundaciones); adicional, la alta accidentalidad que se evidencia en el municipio genera la necesidad de fortalecer logística y operativamente al grupo socorrista que presta los servicios como primer respondiente. La probabilidad de ocurrencia de estos eventos de emergencia y/o desastres conlleva a efectos colaterales para la población que se traducen en un escenario de riesgo y vulnerabilidad en la vida, bienes, infraestructura, cultivos y medio ambiente, todo esto evidencia la necesidad de fortalecer los organismos de socorro contando con un apoyo logístico y operativo en la atención de emergencias, con el fin de evitar la materialización de los escenarios de riesgo; así en caso de ocurrencia de un evento pueda ser atendido de manera eficiente e iniciar el proceso de resiliencia y recuperación de los ecosistemas y personas afectadas a su alrededor.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, constituye el marco legal central para esta actuación, su artículo 1° define la gestión del riesgo como un proceso social orientado, entre otros propósitos, a contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible; el artículo 2° establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y dispone que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollen los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres dentro de sus competencias; por su parte, el artículo 3° incorpora principios como la protección, la solidaridad social, la precaución, la coordinación y la concurrencia, que respaldan la adopción de medidas anticipadas para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de respuesta territorial.

De manera específica, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 señala la responsabilidad directa de los alcaldes en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, asimismo, los artículos 27° y 28° regulan las instancias territoriales de coordinación y la participación de organismos de socorro, entre ellos la Defensa Civil Colombiana, en los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres; en consecuencia, el fortalecimiento de los recursos operativos disponibles para la atención de emergencias debe articularse con los instrumentos de planificación y las prioridades de gestión del riesgo del municipio, en virtud de lo expuesto, se considera técnica, social y jurídicamente justificada la adquisición de la dotación requerida para fortalecer las capacidades de la Defensa Civil Colombiana en Puerto Gaitán,

Meta. Esta iniciativa busca mejorar las condiciones de preparación y respuesta frente a incendios de cobertura vegetal y otras emergencias previsibles en el territorio, contribuir a la protección de la vida y la integridad de la población, salvaguardar los ecosistemas y los bienes expuestos, y apoyar el cumplimiento de las responsabilidades de la administración municipal en materia de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con la Constitución Política de 1991, la Ley 1523 de 2012 y las demás disposiciones aplicables.

Que, para la presente contratación se cuenta con certificado de plan anual de compras No.2026001928 del 03 de Noviembre de 2026 en cumplimiento de la meta del proyecto que se describe a continuación, de acuerdo a la siguiente viabilidad:

Viabilidad N°.	SCD.20260001590 del 28 de octubre de 2026
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
Línea estratégica	1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INCLUYENTE
Sector	45. GOBIERNO TERRITORIAL
Código BPIN	2024505680033
Rubro presupuestal	1-FGR-1-4503-1000-4503021
Fuente	1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO – 1.3.3.2.00 - R. B ICLD GESTIÓN DEL RIESGO
Programa	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
Meta producto	1.3.3.7.1 – 4503021 SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A SECCIONALES DE DEFENSA CIVIL
Indicador del producto	1.3.3.7.1.1 – 450302100. ORGANISMOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS
Actividad	REALIZAR CONTRATOS PARA EL APOYO LOGISTICO Y PERATIVO A LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE PUERTO GAITAN - META
Productos del Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El presente estudio previo se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002738 del 04 de noviembre de 2026.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DEFENSA CIVIL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la guía para la Codificación de Bienes y Servicios, el objeto del presente contrato presenta los siguientes códigos:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
21102401	EQUIPO PARA APICULTURA
23151601	SOPLADORES O SECADORES
26111601	GENERADORES DIESEL
27112703	TALADRADORAS ELÉCTRICAS
27112705	MARTILLOS DE DEMOLICIÓN
27112709	SIERRAS ELÉCTRICAS
30151901	TOLDOS
39112001	TORRE DE LUZ
40151510	BOMBAS DE AGUA
41113118	MONITORES MÚLTIPLES DE GAS
46181503	OVEROLES DE PROTECCIÓN
46181508	ROPA PARA DEMORAR EL FUEGO
46181604	BOTAS DE SEGURIDAD
46181710	CAPUCHA PROTECTORA
46181804	GAFAS PROTECTORAS
46182002	RESPIRADORES
46182005	FILTROS O ACCESORIOS PARA MÁSCARAS O RESPIRADORES
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS
82101802	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo "SCO - FR- 55 V01 Ficha Técnica de los Bienes y Servicios":

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**SOPLADORA DE MOCHILA A GASOLINA DE ALTO RENDIMIENTO:** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - MOTOR 2 TIEMPOS DE 79.9 CC. - ACELERADOR MONTADO EN TUBO, DE VELOCIDAD VARIABLE, CON CONTROL DE CRUCERO. - ALMOHADILLA TRASERA VENTILADA - FILTRACIÓN DE AIRE DE DOS ETAPAS, RESISTENTE Y DE MONTAJE LATERAL -TUBOS CON SISTEMA DE ACOPLE POSI-LOC	Unidad	6
2	**RESPIRADOR REUTILIZABLE MEDIA CARA, DOBLE FILTRO:** CUERPO PRINCIPAL ELABORADO EN SILICONA DE ALTA CALIDAD, CON PROPIEDAD ANTIENVEJECIMIENTO Y ANTIALÉRGICA, CONFORTABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. - CONTORNO CON BANDAS ELÁSTICAS AJUSTABLES PARA ADAPTARSE A DIFERENTES TIPOS DE ROSTRO - VÁLVULAS DE INHALACIÓN Y EXHALACIÓN QUE PROMUEVEN UNA RESPIRACIÓN FLUIDA Y SIN RESISTENCIA - CONEXIONES EXTERNAS DE GIRO (DOBLE FILTRO), CONVENIENTES Y EFICIENTES PARA INTERCAMBIAR Y REEMPLAZAR LOS CARTUCHOS - LIVIANO Y REUTILIZABLE	Unidad	15
3	**FILTROS O CARTUCHOS DE REPUESTO:** PARA USAR CON EL RESPIRADOR REUTILIZABLE MEDIA CARA DE DOBLE FILTRO VER (FICHA TÉCNICA 2), REFERENCIAS COMPATIBLES NA7200508, NA7200509, NA7200510, NA7200520, 7093C O NA7200520 - SE SUMINISTRAN DOS (2) FILTROS POR CADA RESPIRADOR (15 RESPIRADORES X 2 = 30 UNIDADES) - MANTIENEN LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO ORIGINALES DE LA PIEZA FACIAL	Unidad	60
4	**MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE GRIS ANTIEMPAÑANTE:** MONOGAFA DE SEGURIDAD ELABORADA EN TPR SILICONADO DE ALTA FLEXIBILIDAD, CON BUEN AJUSTE AL ROSTRO Y TRATAMIENTO ANTIRRAYADURA Y ANTIEMPAÑANTE. - MARCO CON VENTILACIÓN INDIRECTA EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR - PERMITE EL USO DE LENTES FORMULADOS - LENTE GRIS PARA ACTIVIDADES EN EXTERIORES - RESISTENTE A SALPICADURAS Y A IMPACTOS DE ALTA VELOCIDAD	Unidad	15

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
5	**CAPUCHA IGNÍFUGA TIPO BALACLAVA FR20:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL ESENCIAL CONTRA RIESGOS TÉRMICOS PARA PERSONAL EXPUESTO A LLAMAS ABIERTAS Y ALTAS TEMPERATURAS. - PROTECCIÓN DE CABEZA, CUELLO Y ROSTRO COMPATIBLE CON EL USO DE CASCO, RESPIRADOR Y MONOGAFA. - FABRICADA CON MATERIALES IGNÍFUGOS AVANZADOS - BRINDA UNA BARRERA CONFIABLE CONTRA EL CALOR Y LAS LLAMAS, ASEGURANDO SEGURIDAD Y COMODIDAD	Unidad	15
6	**TRAJE PARA INCENDIOS FORESTALES:** COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, CONFORTABLE Y DISEÑADO CON LA MOVILIDAD NECESARIA PARA LARGAS HORAS DE TRABAJO EN BOSQUES, CAMPOS Y ZONAS RURALES. - CHAQUETA Y PANTALÓN ELABORADOS CON MATERIALES IGNÍFUGOS - BOLSILLOS, CREMALLERAS Y AJUSTE EN PUÑO Y PANTALÓN. - CINTAS REFLECTIVAS IGNÍFUGAS - PORTA HANDY (RADIO) Y PORTA DETECTORES DE HUMO. - - PROTECCIÓN TÉRMICA Y ALTA VISIBILIDAD PARA OPERACIONES DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	Unidad	15
7	**BOTAS DE SEGURIDAD MULTIPROPÓSITO:** FLEXIBLE Y CONFORTABLE. - USO POLIVALENTE: INCENDIOS, RESCATE, ESTRUCTURAL, TRÁFICO Y FORESTAL - PROTECCIÓN PARA INCENDIOS, CON PROPIEDADES ANTIESTÁTICAS - RESISTENTE AL AGUA, HIELO, BARRO Y FUEGO	Unidad	15
8	**OVEROL DE APICULTURA ENTERIZO CON SOMBRERO EN MALLA:** TRAJE DE APICULTOR ENTERIZO, DISEÑADO PARA OFRECER MÁXIMA SEGURIDAD Y CONFORT. - CONFECCIONADO EN DRIL RESISTENTE (OVEROL AZUL OSCURO U OTROS COLORES). - MANGA LARGA Y BOTA CON RESORTE PARA UN SELLADO COMPLETO. - CREMALLERA EN EL CUELLO PARA INTEGRAR GORRO TIPO SOMBRERO CON VARILLAS DE 5.5 MM (DANDO HORMA), QUE COMBINA DRIL Y MALLA, ASEGURANDO VENTILACIÓN Y VISIBILIDAD. - SEIS (6) BOLSILLOS CON CIERRE DE CREMALLERA EN LA PARTE FRONTAL. - TIPO DE MATERIAL: POLIÉSTER 100%. - TALLAS: L, XL Y XXL.	Unidad	15
9	**KIT DE HERRAMIENTAS DE APICULTURA 10 EN 1:** COMPUESTO POR: - 1 AHUMADOR DE COLMENA EN ACERO INOXIDABLE, CON ESCUDO TÉRMICO Y PROTECTOR PARA PREVENIR QUEMADURAS - 1 GANCHO EN J Y 1 GANCHO EN L - 1 TENEDOR DESOPERCULADOR	Unidad	6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	- 1 AGARRADOR DE MARCO - 1 TUBO MARCADOR DE REINA Y 3 CLIPS PARA REINA - 54 PASTILLAS (PELLETS) PARA AHUMADOR		
10	**MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN DIESEL:** 15 HP, ALTURA 155 M, 2" X 2", HIERRO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - MODELO: (MOTOBOMBA DIÉSEL DE ALTA PRESIÓN) - DIÉSEL, 4 TIEMPOS, DE ALTO TORQUE - POTENCIA DEL MOTOR: 15.0 HP A 3.600 RPM - DIÁMETRO DE SUCCIÓN Y DESCARGA: 2" X 2" NPT - CONJUNTO HIDRÁULICO: CARCASA E IMPULSOR EN HIERRO GRIS FUNDIDO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN - CAPACIDAD DE ACEITE EN CÁRTER: 6.5 LITROS	Unidad	1
11	**UNIFORME INSTITUCIONAL CIVILITOS**: UNIFORME INSTITUCIONAL COMPLETO PARA PERSONAL INFANTIL/JUVENIL DE APOYO AL GRUPO DE SOCORRO (CIVILITOS), COMPUESTO POR PRENDAS Y ELEMENTOS DE PRESENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CEREMONIAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. CADA CONJUNTO INCLUYE COMO MÍNIMO: - CAMISA O CAMISETA INSTITUCIONAL DE MANGA LARGA, EN MATERIAL RESISTENTE Y CONFORTABLE, CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - PANTALÓN TIPO CARGO O TÁCTICO, EN MATERIAL RESISTENTE, CON BOLSILLOS FUNCIONALES. - GORRA O SOMBRERO INSTITUCIONAL PARA PROTECCIÓN SOLAR. - BOTAS DE SEGURIDAD O TÁCTICAS, DE ACUERDO CON LA EDAD Y TALLA DEL USUARIO, CON SUELA ANTIDESLIZANTE Y PROTECCIÓN DE PIE Y TOBILLO. - CORREA O CINTURÓN INSTITUCIONAL. - MEDIAS APROPIADAS PARA USO CON BOTAS. - CHAQUETA O IMPERMEABLE INSTITUCIONAL, SEGÚN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA. - DISTINTIVOS, ESCUDOS, INSIGNIAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - BOLSA O EMPAQUE INDIVIDUAL PARA LA ENTREGA DEL UNIFORME.	Unidad	20
12	**GENERADOR PORTÁTIL A GASOLINA DE 12 KW 110-220 V:** MOTOR DE 4 TIEMPOS DE 713 CC, REFRIGERADO POR AIRE, CON DOBLE CILINDRO. CARACTERÍSTICAS: - CUATRO SALIDAS DE 110 V / 20 A - UNA SALIDA DE 110 V / 30 A - UNA SALIDA DE 110/220 V / 30 A - UNA SALIDA DE 110/220 V / 50 A, PARA EQUIPOS DE SOLDADURA Y	Unidad	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	CARGADORES RÁPIDOS DE BATERÍAS DE DRONES - PANEL DE CONTROL CON CONTROLADOR DIGITAL DE HORAS, VOLTAJE Y FRECUENCIA - MEDIDOR MECÁNICO DE GASOLINA - SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO - RUEDAS, AGARRADERAS Y BARRA CENTRAL PARA IZAJE CON GRÚA. - INCLUYE BOLSA DE HERRAMIENTAS BÁSICAS Y CONECTORES ELÉCTRICOS		
13	**TORRE DE ILUMINACIÓN LED:** ESTRUCTURA DE TORRE DE ILUMINACIÓN MASALTA CON 4 LÁMPARAS LED DE 200 W CADA UNA, PARA TRABAJO DE EMERGENCIA. - MODELO: ML44 - FRECUENCIA: 60 HZ - ILUMINACIÓN: 4 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED, 200 W C/U - ALTURA MÁXIMA: 3.7 M (12.1 PIES)	Unidad	1
14	**DETECTOR PORTÁTIL DE GASES MÚLTIPLES 5X:** DETECTOR DE GASES MÚLTIPLES, CON BOMBA DE SUCCIÓN INTEGRADA PARA MONITOREO REMOTO. - CAPACIDAD DE MONITOREAR HASTA 4 GASES DE MANERA SIMULTÁNEA. - MONITOREO DE VAPORES ORGÁNICOS VOLÁTILES. - PANTALLA A COLOR. - ALARMA DE HOMBRE CAÍDO Y DE ALERTA INSTANTÁNEA INCORPORADAS. - DETECCIÓN DE FUGAS DE GASES COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS TÓXICAS Y OXÍGENO.	Unidad	2
15	**MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN A GASOLINA:** MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN CON MOTOR HONDA GX160: - MOTOR: HONDA GX160, 5.5 HP, 4 TIEMPOS, GASOLINA. - BOMBA: CENTRÍFUGA DE 2" X 2". - CAUDAL: 500 L/MIN. - CABEZA DINÁMICA MÁXIMA: 75 M.	Unidad	2
16	**CARPA O TOLDO CON CORTINAS 3 X 6 M:** TOLDO CON CORTINAS DE POLIÉSTER Y ESTRUCTURA METÁLICA DE 3 X 6 M, COLOR NARANJA, QUE PROPORCIONE UN LUGAR CUBIERTO PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. - ESTRUCTURA METÁLICA DE 8 PILARES, CON FIRMEZA Y BUENA RESISTENCIA - CUBIERTA EN POLIÉSTER, RESISTENTE AL DESGASTE Y AL CALOR, APTA PARA ESPACIOS EXTERIORES	Unidad	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	- PAREDES QUE PUEDEN DEJARSE ABIERTAS O CERRADAS - CON LOGOS INSTITUCIONALES		
17	**INFLABLES INSTITUCIONALES CIVILITO:** INFLABLES DISEÑADOS EN 3D PARA DAR PROMOCIÓN Y VISIBILIDAD A LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: - INFLABLE 1: 2.20 M DE ALTURA (DISEÑO DE VOLUNTARIO ADULTO). - INFLABLE 2: 1.50 M DE ALTURA (DISEÑO DE VOLUNTARIO NIÑO – CIVILITO).	Unidad	4
18	**CORTADORA MANUAL:** CORTADORA MULTIPROPÓSITO PARA CORTES EN CONCRETO, TUBERÍA METÁLICA, BRONCE Y PLÁSTICO; TRABAJA CON CONCRETO REFORZADO, LADRILLO, BLOQUE, ADOQUINES, MÁRMOL Y GRANITO. - DISCO DE 14 PULGADAS. - POTENCIA: 6.5 HP (4.800 W). - ALIMENTACIÓN A GASOLINA Y ACEITE (2 TIEMPOS).	Unidad	3
19	**ROMPEPAVIMENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL:** - MANDRIL HEXAGONAL DE 1-1/8" (28 MM) - POTENCIA: 2.100 W - INCLUYE MANGO LATERAL PARA MAYOR COMODIDAD Y CONTROL - PESO: 31 KG - DIMENSIONES: 78 CM DE LARGO X 62 CM DE ALTO X 57 CM DE ANCHO	Unidad	2
20	**ROTOMARTILLO SDS PLUS:** ROTOMARTILLO SDS PLUS DE 1-1/8 PULGADAS, 1.000 W, CON 3 MODOS DE TRABAJO: - TECNOLOGÍA SHOCKS ACTIVE VIBRATION CONTROL - SISTEMA ANTIRROTACIÓN E-CLUTCH - MOTOR DE 9.0 A CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS - INCLUYE CAJA DE KIT PARA TRANSPORTE	Unidad	2

NOTA: El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la ficha técnica, en cuanto a calidad, diseño y composición; para lo cual deberá aportar en el sobre N° 1 el formato de ficha técnica de las especificaciones de lo ofertado conforme al formato "SCO-FR-55_V01_Ficha_Tecnica_Elementos", debidamente firmado.

Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones, la propuesta no será considerada para la evaluación, por no tener un claro conocimiento de los elementos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Puerto Gaitán.

Los productos deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.

2.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA OPERACIONAL

Establecimiento de comercio o punto de atención en el Municipio de Puerto Gaitán

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público en la zona urbana del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, propio, arrendado, en comodato o a cualquier título, disponible durante la vigencia del contrato y del amparo de calidad de los bienes, o, en su defecto, acreditar un convenio o acuerdo comercial vigente con un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Puerto Gaitán, a fin de atender oportunamente las reclamaciones de calidad, la gestión de garantías, los reemplazos de elementos y demás situaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Para verificar lo anterior, el oferente deberá aportar junto con su propuesta certificación escrita y bajo la gravedad de juramento (en formato libre), en la que indique el nombre y la dirección del establecimiento, acompañada como soporte de uno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio.
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro documento que acredite el título bajo el cual dispone del establecimiento.
- Convenio o acuerdo comercial vigente suscrito con el establecimiento de comercio local, en el que conste su objeto, vigencia y el compromiso de atención de garantías, reclamaciones y reemplazos durante la ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad. Adjuntando el respectivo Certificado de matrícula mercantil.

Nota aclaratoria y justificación: Este requisito se establece en atención a la naturaleza del objeto contractual, que corresponde a equipos, herramientas, elementos de protección personal y dotación destinados a la preparación y atención de emergencias por parte de la Defensa Civil del Municipio. Por ello, la Entidad requiere que las reclamaciones de calidad, la gestión de garantías y los cambios o reemplazos de elementos puedan atenderse de manera oportuna, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el alcance de las especificaciones técnicas, sin que la operatividad del organismo de socorro dependa del envío de los bienes fuera del Municipio.

El requisito no exige que el proponente tenga su domicilio principal, sede o sucursal en el Municipio, ni que sea propietario del establecimiento: admite cualquier título de disposición (propio, arrendado, en comodato o a cualquier otro título) y, como alternativa, un convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local. De esta manera puede ser cumplido por proponentes de cualquier lugar del país y se garantizan los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva (artículo 209 de la Constitución Política, artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), en la medida en que la exigencia resulta adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Este requisito se verificará como Cumple / No Cumple, no otorga puntaje y los documentos que lo soportan podrán ser subsanados en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Durante la etapa de evaluación de las ofertas, los funcionarios que integran el comité de verificación y evaluación podrán realizar visita, previa coordinación con el oferente, con el fin de verificar que el establecimiento de comercio acreditado se encuentre abierto al público y en funcionamiento, y que su actividad guarde relación con el objeto del presente proceso.

2.2.2 MUESTRAS FÍSICAS

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- **SOPLADORA DE MOCHILA A GASOLINA DE ALTO RENDIMIENTO (ÍTEM 1):** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - MOTOR 2 TIEMPOS DE 79.9 CC.
  - ACELERADOR MONTADO EN TUBO, DE VELOCIDAD VARIABLE, CON CONTROL DE CRUCERO.
  - ALMOHADILLA TRASERA VENTILADA.
  - FILTRACIÓN DE AIRE DE DOS ETAPAS, RESISTENTE Y DE MONTAJE LATERAL.
  - TUBOS CON SISTEMA DE ACOPLE POSI-LOC.

- **DETECTOR PORTÁTIL DE GASES MÚLTIPLES 5X (ITEM 14) :** DETECTOR DE GASES MÚLTIPLES, CON BOMBA DE SUCCIÓN INTEGRADA PARA MONITOREO REMOTO.
  - CAPACIDAD DE MONITOREAR HASTA 4 GASES DE MANERA SIMULTÁNEA.
  - MONITOREO DE VAPORES ORGÁNICOS VOLÁTILES.
  - PANTALLA A COLOR.
  - ALARMA DE HOMBRE CAÍDO Y DE ALERTA INSTANTÁNEA INCORPORADAS.
  - DETECCIÓN DE FUGAS DE GASES COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS TÓXICAS Y OXÍGENO.

Las muestras de los elementos ofertados deberán corresponder o ser equivalentes a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "SCO - FR- 55 V01 Ficha Técnica de los Bienes y Servicios", para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Las muestras deberán entregarse en la dirección Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rio Bueno Riveros, con anterioridad al cierre de la recepción de ofertas. La Entidad podrá realizar pruebas de funcionamiento, resistencia o calidad, según corresponda, para determinar la conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

La no presentación de la muestra o la no conformidad de esta con las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la oferta.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Los productos ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado, de alta calidad y rendimiento, debiendo ser relacionados con la marca respectiva, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas.
- Órdenes de pedido: se realizarán con visto bueno del supervisor del contrato y la entrega se efectuará en el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones de la Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rio Bueno Riveros.
- El contratista deberá realizar la entrega con la remisión escrita, la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada de los artículos entregados.
- La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes, con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.

- Horario de entrega: las entregas deberán realizarse en el Almacén Municipal, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- El contratista debe garantizar la atención de cualquier requerimiento y la entrega y/o cambio de los elementos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

El proponente debe ajustar el formato denominado **"SCO - FR- 55 V01 Ficha Técnica de los Bienes y Servicios"** e incluirle una casilla nueva donde debe identificar la marca del elemento que oferta.

- Detalle las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar. Tenga en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil y la coherencia técnica con objetos ya contratados.
- Especificación de los compromisos y acreditaciones que deberán efectuar los posibles proponentes en materia técnica y que serán verificados por el municipio.
- Especificación de las actividades técnicas a realizar y los plazos de su ejecución de cada una, así como el plazo total del contrato.
- Indicar personal necesario con el perfil del cargo, cantidad, dedicación, experiencia general y específica (cuando aplique).
- Relacionar autorizaciones, permisos y licencias requeridas (cuando apliquen).
- Incluir la normatividad en lo concerniente a las normas técnicas (cuando apliquen).

Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf
Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades en la que se indiquen, con las características técnicas exigidas y en el plazo establecido, la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
2. Los elementos a dotar deben ser de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, calidad y en las cantidades establecidas en la oferta.
3. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato y posterior a su liquidación.
4. Hacer entrega de las garantías de los elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros de los elementos que lo requieran.
5. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos y reemplazarlos, una vez informado de la novedad, por lo que la entidad se reserva el derecho de devolver y/o no aceptar los elementos que al momento de la entrega se encuentre roto, con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato con base a los pliegos de condiciones, o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. Esto sin perjuicio para el municipio.
6. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos contratados.
7. Realizar la entrega de los elementos contratados en las Instalaciones del Municipio de Puerto Gaitán - Almacén General.

8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato
10. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.

Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
2. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes de la supervisión del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Cuando los elementos a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad, inocuidad o por contrariedad a las especificaciones técnicas establecidas, el Municipio de Puerto Gaitán, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
13. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
14. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición contenida en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en concordancia con los **artículos 2.2.1.2.1.2.1 (Pliegos de condiciones) y 2.2.1.2.1.2.2 (Procedimiento para la subasta inversa)** del mismo Decreto, **esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial.**

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "***2. Selección abreviada.*** *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Esta Selección Abreviada, se hará por subasta inversa presencial, toda vez que, de acuerdo a la certificación expedida por Técnico Administrativa en el Área de Sistemas del Municipio, esta Entidad no cuenta con plataforma tecnológica para hacerlo de manera electrónica.

Adicionalmente, el presente proceso se rige por las siguientes normas:

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

d. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

e. Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".

f. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

g. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.

h. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

i. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

j. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

k. Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

l. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

m. Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y Decreto 1860 de 2021, que reglamenta lo relativo a las MIPYME y criterios diferenciales en el sistema de compras públicas.

n. Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

o. Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, adoptado mediante Resolución Administrativa No. 2260 del 03 de octubre de 2023, en lo relativo al procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

p. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.

q. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.

r. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, se establece a precios unitarios y su ejecución estará sujeta a la demanda o necesidad del servicio, hasta completar el monto total disponible. El gasto se ajustará en función de la cantidad del suministro solicitado y se ejecutará en correspondencia con los recursos requeridos, sin superar el presupuesto total, el cual se encuentra detallado en el documento denominado **FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CALCULO ESTUDIO DE MERCADO - SCO-FR-52 V01 – 01 AGO 2025**, donde se establece el valor unitario por cada ítem a contratar de acuerdo a las especificaciones y necesidades del proceso y su valor total no debe exceder a la suma de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SOPLADORA DE MOCHILA A GASOLINA DE ALTO RENDIMIENTO:** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - MOTOR 2 TIEMPOS DE 79.9 CC. - ACELERADOR MONTADO EN TUBO, DE VELOCIDAD VARIABLE, CON CONTROL DE CRUCERO. - ALMOHADILLA TRASERA VENTILADA - FILTRACIÓN DE AIRE DE DOS ETAPAS, RESISTENTE Y DE MONTAJE LATERAL -TUBOS CON SISTEMA DE ACOPLE POSI-LOC	Unidad	6	$ 6.506.500	$ 39.039.000
2	**RESPIRADOR REUTILIZABLE MEDIA CARA, DOBLE FILTRO:** CUERPO PRINCIPAL ELABORADO EN SILICONA DE ALTA CALIDAD,	Unidad	15	$ 714.000	$ 10.710.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CON PROPIEDAD ANTIENVEJECIMIENTO Y ANTIALÉRGICA, CONFORTABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. - CONTORNO CON BANDAS ELÁSTICAS AJUSTABLES PARA ADAPTARSE A DIFERENTES TIPOS DE ROSTRO - VÁLVULAS DE INHALACIÓN Y EXHALACIÓN QUE PROMUEVEN UNA RESPIRACIÓN FLUIDA Y SIN RESISTENCIA - CONEXIONES EXTERNAS DE GIRO (DOBLE FILTRO), CONVENIENTES Y EFICIENTES PARA INTERCAMBIAR Y REEMPLAZAR LOS CARTUCHOS - LIVIANO Y REUTILIZABLE				
3	**FILTROS O CARTUCHOS DE REPUESTO:** PARA USAR CON EL RESPIRADOR REUTILIZABLE MEDIA CARA DE DOBLE FILTRO VER (FICHA TÉCNICA 2), REFERENCIAS COMPATIBLES NA7200508, NA7200509, NA7200510, NA7200520, 7093C O NA7200520 - SE SUMINISTRAN DOS (2) FILTROS POR CADA RESPIRADOR (15 RESPIRADORES X 2 = 30 UNIDADES) - MANTIENEN LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO ORIGINALES DE LA PIEZA FACIAL	Unidad	60	$ 166.000	$ 9.960.000
4	**MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE GRIS ANTIEMPAÑANTE:** MONOGAFA DE SEGURIDAD ELABORADA EN TPR SILICONADO DE ALTA FLEXIBILIDAD, CON BUEN AJUSTE AL ROSTRO Y TRATAMIENTO ANTIRRAYADURA Y ANTIEMPAÑANTE. - MARCO CON VENTILACIÓN INDIRECTA EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR - PERMITE EL USO DE LENTES FORMULADOS - LENTE GRIS PARA ACTIVIDADES EN EXTERIORES - RESISTENTE A SALPICADURAS Y A IMPACTOS DE ALTA VELOCIDAD	Unidad	15	$ 85.800	$ 1.287.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	**CAPUCHA IGNÍFUGA TIPO BALACLAVA FR20:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL ESENCIAL CONTRA RIESGOS TÉRMICOS PARA PERSONAL EXPUESTO A LLAMAS ABIERTAS Y ALTAS TEMPERATURAS. - PROTECCIÓN DE CABEZA, CUELLO Y ROSTRO COMPATIBLE CON EL USO DE CASCO, RESPIRADOR Y MONOGAFA. - FABRICADA CON MATERIALES IGNÍFUGOS AVANZADOS - BRINDA UNA BARRERA CONFIABLE CONTRA EL CALOR Y LAS LLAMAS, ASEGURANDO SEGURIDAD Y COMODIDAD	Unidad	15	$ 690.800	$ 10.362.000
6	**TRAJE PARA INCENDIOS FORESTALES:** COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, CONFORTABLE Y DISEÑADO CON LA MOVILIDAD NECESARIA PARA LARGAS HORAS DE TRABAJO EN BOSQUES, CAMPOS Y ZONAS RURALES. - CHAQUETA Y PANTALÓN ELABORADOS CON MATERIALES IGNÍFUGOS - BOLSILLOS, CREMALLERAS Y AJUSTE EN PUÑO Y PANTALÓN. - CINTAS REFLECTIVAS IGNÍFUGAS - PORTA HANDY (RADIO) Y PORTA DETECTORES DE HUMO. - - PROTECCIÓN TÉRMICA Y ALTA VISIBILIDAD PARA OPERACIONES DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	Unidad	15	$ 5.410.400	$ 81.156.000
7	**BOTAS DE SEGURIDAD MULTIPROPÓSITO** FLEXIBLE Y CONFORTABLE. - USO POLIVALENTE: INCENDIOS, RESCATE, ESTRUCTURAL, TRÁFICO Y FORESTAL - PROTECCIÓN PARA INCENDIOS, CON PROPIEDADES ANTIESTÁTICAS - RESISTENTE AL AGUA, HIELO, BARRO Y FUEGO.	Unidad	15	$ 3.173.333	$ 47.599.995
8	**OVEROL DE APICULTURA ENTERIZO CON SOMBRERO EN MALLA:** TRAJE DE APICULTOR ENTERIZO, DISEÑADO PARA OFRECER MÁXIMA SEGURIDAD Y CONFORT. - CONFECCIONADO EN DRIL RESISTENTE (OVEROL AZUL OSCURO U OTROS COLORES). - MANGA LARGA Y BOTA CON RESORTE PARA	Unidad	15	$ 890.167	$ 13.352.505

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UN SELLADO COMPLETO. - CREMALLERA EN EL CUELLO PARA INTEGRAR GORRO TIPO SOMBRERO CON VARILLAS DE 5.5 MM (DANDO HORMA), QUE COMBINA DRIL Y MALLA, ASEGURANDO VENTILACIÓN Y VISIBILIDAD. - SEIS (6) BOLSILLOS CON CIERRE DE CREMALLERA EN LA PARTE FRONTAL. - TIPO DE MATERIAL: POLIÉSTER 100%. - TALLAS: L, XL Y XXL.				
9	**KIT DE HERRAMIENTAS DE APICULTURA 10 EN 1:** COMPUESTO POR: - 1 AHUMADOR DE COLMENA EN ACERO INOXIDABLE, CON ESCUDO TÉRMICO Y PROTECTOR PARA PREVENIR QUEMADURAS - 1 GANCHO EN J Y 1 GANCHO EN L - 1 TENEDOR DESOPERCULADOR - 1 AGARRADOR DE MARCO - 1 TUBO MARCADOR DE REINA Y 3 CLIPS PARA REINA - 54 PASTILLAS (PELLETS) PARA AHUMADOR	Unidad	6	$ 580.250	$ 3.481.500
10	**MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN DIESEL:** 15 HP, ALTURA 155 M, 2" X 2", HIERRO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - MODELO: (MOTOBOMBA DIÉSEL DE ALTA PRESIÓN) - DIÉSEL, 4 TIEMPOS, DE ALTO TORQUE - POTENCIA DEL MOTOR: 15.0 HP A 3.600 RPM - DIÁMETRO DE SUCCIÓN Y DESCARGA: 2" X 2" NPT - CONJUNTO HIDRÁULICO: CARCASA E IMPULSOR EN HIERRO GRIS FUNDIDO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN - CAPACIDAD DE ACEITE EN CÁRTER: 6.5 LITROS	Unidad	1	$ 167.526.000	$ 167.526.000
11	**UNIFORME INSTITUCIONAL CIVILITOS**: UNIFORME INSTITUCIONAL COMPLETO PARA PERSONAL INFANTIL/JUVENIL DE APOYO AL GRUPO DE SOCORRO (CIVILITOS), COMPUESTO POR PRENDAS Y ELEMENTOS DE PRESENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA ACTIVIDADES DE	Unidad	20	$ 1.805.833	$ 36.116.660

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CEREMONIAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. CADA CONJUNTO INCLUYE COMO MÍNIMO: - CAMISA O CAMISETA INSTITUCIONAL DE MANGA LARGA, EN MATERIAL RESISTENTE Y CONFORTABLE, CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - PANTALÓN TIPO CARGO O TÁCTICO, EN MATERIAL RESISTENTE, CON BOLSILLOS FUNCIONALES. - GORRA O SOMBRERO INSTITUCIONAL PARA PROTECCIÓN SOLAR. - BOTAS DE SEGURIDAD O TÁCTICAS, DE ACUERDO CON LA EDAD Y TALLA DEL USUARIO, CON SUELA ANTIDESLIZANTE Y PROTECCIÓN DE PIE Y TOBILLO. - CORREA O CINTURÓN INSTITUCIONAL. - MEDIAS APROPIADAS PARA USO CON BOTAS. - CHAQUETA O IMPERMEABLE INSTITUCIONAL, SEGÚN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA. - DISTINTIVOS, ESCUDOS, INSIGNIAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - BOLSA O EMPAQUE INDIVIDUAL PARA LA ENTREGA DEL UNIFORME.				
12	**GENERADOR PORTÁTIL A GASOLINA DE 12 KW 110-220 V:** MOTOR DE 4 TIEMPOS DE 713 CC, REFRIGERADO POR AIRE, CON DOBLE CILINDRO. CARACTERÍSTICAS: - CUATRO SALIDAS DE 110 V / 20 A - UNA SALIDA DE 110 V / 30 A - UNA SALIDA DE 110/220 V / 30 A - UNA SALIDA DE 110/220 V / 50 A, PARA EQUIPOS DE SOLDADURA Y CARGADORES RÁPIDOS DE BATERÍAS DE DRONES - PANEL DE CONTROL CON CONTROLADOR DIGITAL DE HORAS, VOLTAJE Y FRECUENCIA - MEDIDOR MECÁNICO DE GASOLINA - SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO - RUEDAS, AGARRADERAS Y BARRA CENTRAL	Unidad	1	$ 25.070.000	$ 25.070.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PARA IZAJE CON GRÚA. - INCLUYE BOLSA DE HERRAMIENTAS BÁSICAS Y CONECTORES ELÉCTRICOS				
13	**TORRE DE ILUMINACIÓN LED:** ESTRUCTURA DE TORRE DE ILUMINACIÓN MASALTA CON 4 LÁMPARAS LED DE 200 W CADA UNA, PARA TRABAJO DE EMERGENCIA. - MODELO: ML44 - FRECUENCIA: 60 HZ - ILUMINACIÓN: 4 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED, 200 W C/U - ALTURA MÁXIMA: 3.7 M (12.1 PIES)	Unidad	1	$ 29.638.667	$ 29.638.667
14	**DETECTOR PORTÁTIL DE GASES MÚLTIPLES 5X:** DETECTOR DE GASES MÚLTIPLES, CON BOMBA DE SUCCIÓN INTEGRADA PARA MONITOREO REMOTO. - CAPACIDAD DE MONITOREAR HASTA 4 GASES DE MANERA SIMULTÁNEA. - MONITOREO DE VAPORES ORGÁNICOS VOLÁTILES. - PANTALLA A COLOR. - ALARMA DE HOMBRE CAÍDO Y DE ALERTA INSTANTÁNEA INCORPORADAS. - DETECCIÓN DE FUGAS DE GASES COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS TÓXICAS Y OXÍGENO.	Unidad	2	$ 9.392.735	$ 18.785.470
15	**MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN A GASOLINA:** MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN CON MOTOR HONDA GX160: - MOTOR: HONDA GX160, 5.5 HP, 4 TIEMPOS, GASOLINA. - BOMBA: CENTRÍFUGA DE 2" X 2". - CAUDAL: 500 L/MIN. - CABEZA DINÁMICA MÁXIMA: 75 M.	Unidad	2	$ 6.012.700	$ 12.025.400
16	**CARPA O TOLDO CON CORTINAS 3 X 6 M:** TOLDO CON CORTINAS DE POLIÉSTER Y ESTRUCTURA METÁLICA DE 3 X 6 M, COLOR NARANJA, QUE PROPORCIONE UN LUGAR CUBIERTO PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. - ESTRUCTURA METÁLICA DE 8 PILARES, CON FIRMEZA Y BUENA RESISTENCIA	Unidad	2	$ 9.647.667	$ 19.295.334

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	- CUBIERTA EN POLIÉSTER, RESISTENTE AL DESGASTE Y AL CALOR, APTA PARA ESPACIOS EXTERIORES - PAREDES QUE PUEDEN DEJARSE ABIERTAS O CERRADAS - CON LOGOS INSTITUCIONALES				
17	**INFLABLES INSTITUCIONALES CIVILITO:** INFLABLES DISEÑADOS EN 3D PARA DAR PROMOCIÓN Y VISIBILIDAD A LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: - INFLABLE 1: 2.20 M DE ALTURA (DISEÑO DE VOLUNTARIO ADULTO). - INFLABLE 2: 1.50 M DE ALTURA (DISEÑO DE VOLUNTARIO NIÑO – CIVILITO).	Unidad	4	$ 6.486.784	$ 25.947.136
18	**CORTADORA MANUAL:** CORTADORA MULTIPROPÓSITO PARA CORTES EN CONCRETO, TUBERÍA METÁLICA, BRONCE Y PLÁSTICO; TRABAJA CON CONCRETO REFORZADO, LADRILLO, BLOQUE, ADOQUINES, MÁRMOL Y GRANITO. - DISCO DE 14 PULGADAS. - POTENCIA: 6.5 HP (4.800 W). - ALIMENTACIÓN A GASOLINA Y ACEITE (2 TIEMPOS).	Unidad	3	$ 25.783.333	$ 77.349.999
19	**ROMPEPAVIMENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL:** - MANDRIL HEXAGONAL DE 1-1/8" (28 MM) - POTENCIA: 2.100 W - INCLUYE MANGO LATERAL PARA MAYOR COMODIDAD Y CONTROL - PESO: 31 KG - DIMENSIONES: 78 CM DE LARGO X 62 CM DE ALTO X 57 CM DE ANCHO	Unidad	2	$ 26.528.667	$ 53.057.334
20	**ROTOMARTILLO SDS PLUS:** ROTOMARTILLO SDS PLUS DE 1-1/8 PULGADAS, 1.000 W, CON 3 MODOS DE TRABAJO: - TECNOLOGÍA SHOCKS ACTIVE VIBRATION CONTROL - SISTEMA ANTIRROTACIÓN E-CLUTCH - MOTOR DE 9.0 A CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS - INCLUYE CAJA DE KIT PARA TRANSPORTE	Unidad	2	$ 9.120.000	$ 18.240.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TOTAL					$ 700.000.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato. El trámite de pago iniciará con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada del comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

5- SUBASTA INVERSA

Esta Selección Abreviada se hará por subasta inversa presencial, toda vez que, de acuerdo con la certificación expedida por el Técnico Administrativo del Área de Sistemas del Municipio, esta Entidad no cuenta con plataforma tecnológica para hacerlo de manera electrónica.

5.1. SUBASTA PRESENCIAL

La Subasta Inversa Presencial se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecidos en el cronograma; será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado y la secretaria de la audiencia será designada al inicio de esta. El Municipio realizará la subasta con mínimo dos (2) oferentes habilitados. Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio, se tendrá en cuenta únicamente el menor precio. Para la verificación del cumplimiento de este criterio, el Municipio no pagará más del presupuesto oficial, incluido IVA.

5.2. LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA PRESENCIAL

- Para que sea válido, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora del cero punto cinco por ciento (0,5 %).
- En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.
- El porcentaje del lance mínimo de mejora se establece con el fin de evitar que las subastas se prolonguen indefinidamente en el tiempo, considerándose un descuento razonable de acuerdo con la experiencia adquirida en los procesos que ha adelantado la Entidad.
- El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
- En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.
- Los lances deberán hacerse en un plazo máximo de cinco (5) minutos.
- La subasta terminará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.
- La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
- El proponente deberá, al momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Un lance es válido cuando: (i) fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer la postura, y (ii) iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado. Ninguna oferta podrá ser superior a la inmediatamente anterior realizada por el mismo proponente.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), cuando, de acuerdo con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que exponga las razones que sustentan el valor ofertado; analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, manifestando sus razones.

5.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

En la fecha, hora y dirección establecidas en el cronograma, los oferentes habilitados deberán presentarse en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán a efectos de dar inicio a la subasta inversa presencial, la cual se realizará en audiencia pública; por tal razón, los lances se harán obligatoriamente con la presencia física del representante legal del proponente persona jurídica, del proponente persona natural o de su apoderado, y por escrito en esa misma oportunidad. De no presentarse el proponente, se entenderá que desiste de su voluntad de participación. Dentro del certamen se prohíbe cualquier tipo de comunicación con los demás oferentes.

Previo a dar inicio a la subasta inversa, el Municipio de Puerto Gaitán distribuirá a todos los proponentes formularios y sobres. Los formularios se deben diligenciar al momento de presentar el lance, consignando el precio ofertado. Para el primer lance se podrá expresar de manera clara e inequívoca la voluntad del proponente de no efectuar ninguna mejora de precio. Una vez diligenciado, el formulario se introducirá en el sobre, se cerrará y se entregará al funcionario designado por el Municipio para su recolección. El Municipio realizará la subasta con el cumplimiento de las siguientes reglas:

5.3.1. Verificación de la capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan

La persona que se pronuncie y lleve a cabo los lances durante la subasta deberá ser el representante legal o su delegado; este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances objeto de la subasta y comprometer al proponente. Dicho poder deberá contar con presentación personal ante la autoridad competente.

5.3.2. Apertura de los sobres con la propuesta económica

La apertura de las propuestas económicas se adelantará en la plataforma SECOP II, a la hora establecida en el cronograma, y el certamen empezará teniendo como precio de referencia el valor de la oferta más baja. Ninguno de los demás valores ni el nombre de los oferentes serán puestos en conocimiento de los asistentes, y tampoco se mencionará el nombre de la persona natural o jurídica que realizó la oferta más baja.

El valor de la propuesta presentada debe mantenerse en firme hasta el inicio de la subasta inversa; el adjudicatario deberá mantener el valor ofertado en la subasta durante todo el tiempo de ejecución contractual. El oferente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos, el cual debe incluir los costos directos e indirectos, utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato.

5.3.3. Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances

En dichos formularios, el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precio, teniendo en cuenta el margen válido establecido. Se otorgará un término de cinco (5) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta, haciendo uso del formulario dispuesto para ello. Vencido el término, un funcionario de la Entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Quien manifieste en el formulario que no hará un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

SERÁN LANCES NO VÁLIDOS:

- Si presentan cifras ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta un sobre con el formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
- Si el proponente presenta un sobre sin formulario.
- Si el proponente presenta un sobre con formulario y este tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

5.4. REGISTRO DE LANCES

Se registran tanto los lances válidos como los no válidos. Serán lances válidos aquellos que estén dentro del margen mínimo establecido y se ordenarán descendentemente; con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir participando; el proponente que haya manifestado su intención de no hacer ningún lance de mejora de precio se eliminará cuando exista una oferta que mejore el menor valor propuesto por aquel.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mejor precio ofertado en la ronda anterior. Una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

5.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Municipio llegare a estimar, al momento de adjudicar, que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en estas y en la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Municipio podrá optar, de manera motivada, por adjudicar el contrato al oferente que haya ofrecido el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.6. PLAZO PARA VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE FAVORECIDO EN LA SUBASTA

El oferente que, según los informes de realización de la subasta, resultare eventual adjudicatario del proceso, contará con el plazo otorgado por el comité evaluador para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

5.7. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el SECOP II. La adjudicación se hará en forma total.

De conformidad con el inciso tercero del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De acuerdo con la tabla de umbrales publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026-2027, dicho valor equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE. El presupuesto oficial del presente proceso, determinado en el numeral 4 del presente estudio previo, asciende a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE, y por tanto supera el umbral establecido.

Los requisitos señalados en la norma son concurrentes, y el primero de ellos no se cumple. Por consiguiente, el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, ni en el ámbito nacional ni en el territorial. Esta circunstancia se mantiene aun cuando se reciban solicitudes de limitación dentro del término previsto en el cronograma, las cuales no tendrán efecto sobre la convocatoria.

En consecuencia, **la presente convocatoria no se limitará a Mipymes** y se adelantará con participación abierta. Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

7- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación es el menor precio ofertado, determinado en la audiencia de subasta inversa presencial, o el del proponente único habilitado en el caso de presentarse solamente un oferente. En consecuencia, en el presente proceso no se asignará puntaje por factores de calidad, empleo local ni apoyo a la industria nacional.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador, con base en los documentos e información presentados, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará un informe que señalará los proponentes habilitados y no habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

- No registrar antecedentes judiciales; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

Conforme a lo anterior, serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la

Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento

de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la

inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil (...)".* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil ***"la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."*** *Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.*

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

i. Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
ii. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

iii. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

iv. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

v. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, debidamente renovado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro vigente y en firme.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) que acredite el régimen tributario al que pertenece; en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades registradas en el certificado de la Cámara de Comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal) y ser concordantes con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de ser autorretenedor, el proponente deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

H. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el **Boletín de Responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el **Boletín de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

I. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

J. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

K. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

L. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del a la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

M. Certificación del representante legal para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas

Para acreditar la calidad de MIPYME, los oferentes deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), conforme a la Ley 590 de 2000, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que acredite su antigüedad. Esta condición también podrá acreditarse con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

N. Certificado de Multas y Sanciones

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

O. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

P. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

Q. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

S. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos indicados en el numeral de GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN del presente estudio previo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Cumple / No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 2,15**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,46**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual al 2.60**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual al 0,11**

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual al 0,06**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

7.4. REQUISITOS *DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.*

Con fundamento en la Ley 2069 de 2020 (artículos 31 a 35) y en el Decreto 1860 de 2021, que adicionó la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se analizan los criterios diferenciales y los incentivos aplicables a Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y personas con discapacidad:

a) Mipyme. La condición se acredita conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: personas naturales con certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; personas jurídicas con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal; o con el RUP vigente y en firme. Los rangos de clasificación son los de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. Para este grupo aplican: (i) la convocatoria limitada a Mipyme cuando el valor sea inferior a US$125.000 y se reciban por lo menos dos solicitudes (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3); y (ii) el factor de desempate a favor de Mipymes y de proponentes plurales con al menos una Mipyme (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015).

b) Personas con discapacidad. b) Personas con discapacidad. DECRETO No. 287 DEL 2026, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: "En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad."

Aplicación en la presente subasta inversa: El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 ordena incorporar requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y la guía ABC de criterios diferenciales de Colombia Compra Eficiente (versión 2.1) excluye de la selección abreviada de menor cuantía las demás causales, como la subasta inversa. En consecuencia, la Entidad no incluirá criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso. Los criterios diferenciales aplicables serán: (i) la convocatoria limitada a Mipyme, cuando se cumplan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015; y (ii) los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incluidos los relativos a Mipymes, empresas de mujeres y personas con discapacidad:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,05

La entidad evaluara estos requisitos en las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

7.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará con UN (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, que se encuentre registrado en el RUP, cuyo objeto y/o alcance corresponda a SUMINISTRO o ADQUISICIÓN de elementos relacionados en el presente estudio previo , cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto del proceso expresado en SLMMLV **(399,79 SMMLV)** el contrato con el que se acredite la experiencia requerida deberá estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, el contrato con el que se acredite la experiencia debe contener los once (11) códigos de los relacionados en la siguiente tabla:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
21102400	EQUIPO PARA INSECTOS
26111600	GENERADORES DE POTENCIA
27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
39112000	PROYECTORES MÓVILES
41113100	ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISION
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
53102700	UNIFORMES

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

    - Número de contrato
    - Factura
    - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
    - Datos del Contratante y del Contratista.
    - Valor final del contrato.
    - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato celebrado entre las partes, suscrita por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Factura(s) electrónica(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

7.6. CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple)

Oferta Técnica -Aceptación de las Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes ofrecidos deberán aportar, debidamente diligenciado LA FICHA TÉCNICA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, conforme al formato "SCO-FR-55_V01_Ficha_Tecnica_Elementos", debidamente firmada en original y de acuerdo a lo indicado en el acápite de ESPECIFICACIONES TECNICAS, del presente estudio previo, y cumpliendo con lo indicado en los pliegos de condiciones en el CAPITULO CUARTO.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá agregar al cuadro del producto, una fila o columna adicional donde se indique la marca de lo ofertado, en razón a garantizar que los nuevos elementos a adquirir no generan incompatibilidad con los procedimientos y manuales operacionales que actualmente tiene la administración Municipal, así como definir técnicamente si son avaladas las marcas conforme al precio del mercado consultado y propuesto por el Municipio.

Si el proponente No cumple con el diligenciamiento del formato de ficha técnica de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las especificaciones requeridas por la Entidad, la propuesta será considerada como NO HABIL, por no tener un claro conocimiento de los insumos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Puerto Gaitán.

El evaluador técnico dentro del proceso de verificación de los elementos propuestos podrá rechazar u observar los elementos, atendiendo al no cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad, en concordancia con el presupuesto por ítem.

CAPACIDAD TÉCNICA OPERACIONAL

Establecimiento de comercio o punto de atención en el Municipio de Puerto Gaitán

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público en la zona urbana del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, propio, arrendado, en comodato o a cualquier título, disponible durante la vigencia del contrato y del amparo de calidad de los bienes, o, en su defecto, acreditar un convenio o acuerdo comercial vigente con un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Puerto Gaitán, a fin de atender oportunamente las reclamaciones de calidad, la gestión de garantías, los reemplazos de elementos y demás situaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Para verificar lo anterior, el oferente deberá aportar junto con su propuesta certificación escrita y bajo la gravedad de juramento (en formato libre), en la que indique el nombre y la dirección del establecimiento, acompañada como soporte de uno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio.
- Contrato de arrendamiento, comodato u otro documento que acredite el título bajo el cual dispone del establecimiento.
- Convenio o acuerdo comercial vigente suscrito con el establecimiento de comercio local, en el que conste su objeto, vigencia y el compromiso de atención de garantías, reclamaciones y reemplazos durante la ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad.

Nota aclaratoria y justificación: Este requisito se establece en atención a la naturaleza del objeto contractual, que corresponde a equipos, herramientas, elementos de protección personal y dotación destinados a la preparación y atención de emergencias por parte de la Defensa Civil del Municipio. Por ello, la Entidad requiere que las reclamaciones de calidad, la gestión de garantías y los cambios o reemplazos de elementos puedan atenderse de manera oportuna, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el alcance de las especificaciones técnicas, sin que la operatividad del organismo de socorro dependa del envío de los bienes fuera del Municipio.

El requisito no exige que el proponente tenga su domicilio principal, sede o sucursal en el Municipio, ni que sea propietario del establecimiento: admite cualquier título de disposición (propio, arrendado, en comodato o a cualquier otro título) y, como alternativa, un convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local. De esta manera puede ser cumplido por proponentes de cualquier lugar del país y se garantizan los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva (artículo 209 de la Constitución Política, artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), en la medida en que la exigencia resulta adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Este requisito se verificará como Cumple / No Cumple, no otorga puntaje y los documentos que lo soportan podrán ser subsanados en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Durante la etapa de evaluación de las ofertas, los funcionarios que integran el comité de verificación y evaluación podrán realizar visita, previa coordinación con el oferente, con el fin de verificar que el establecimiento de comercio acreditado se encuentre abierto al público y en funcionamiento, y que su actividad guarde relación con el objeto del presente proceso.

MUESTRAS FÍSICAS

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- **SOPLADORA DE MOCHILA A GASOLINA DE ALTO RENDIMIENTO (ÍTEM 1):** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - MOTOR 2 TIEMPOS DE 79.9 CC.
  - ACELERADOR MONTADO EN TUBO, DE VELOCIDAD VARIABLE, CON CONTROL DE CRUCERO.
  - ALMOHADILLA TRASERA VENTILADA.
  - FILTRACIÓN DE AIRE DE DOS ETAPAS, RESISTENTE Y DE MONTAJE LATERAL.
  - TUBOS CON SISTEMA DE ACOPLE POSI-LOC.

- **DETECTOR PORTÁTIL DE GASES MÚLTIPLES 5X (ITEM 14) :** DETECTOR DE GASES MÚLTIPLES, CON BOMBA DE SUCCIÓN INTEGRADA PARA MONITOREO REMOTO.
  - CAPACIDAD DE MONITOREAR HASTA 4 GASES DE MANERA SIMULTÁNEA.
  - MONITOREO DE VAPORES ORGÁNICOS VOLÁTILES.
  - PANTALLA A COLOR.
  - ALARMA DE HOMBRE CAÍDO Y DE ALERTA INSTANTÁNEA INCORPORADAS.
  - DETECCIÓN DE FUGAS DE GASES COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS TÓXICAS Y OXÍGENO.

Las muestras de los elementos ofertados deberán corresponder o ser equivalentes a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "SCO - FR- 55 V01 Ficha Técnica de los Bienes y Servicios", para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Las muestras deberán entregarse en la dirección Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rio Bueno Riveros, dentro del (1) día hábil siguiente al cierre de la recepción de ofertas. La Entidad podrá realizar pruebas de funcionamiento, resistencia o calidad, según corresponda, para determinar la conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

La no presentación de la muestra o la no conformidad de esta con las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la oferta.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

7.8. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarara desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso
- El Representante Legal de Municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Se presente el caso previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015

7.9. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(...) ***Requisitos y documentos subsanables:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

7.10. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta o alguno de sus ítems supere el establecido en el presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la entrega de ayudas humanitarias dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones

8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el titular de la misma o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

9- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.**
- **Los eventos que alteren la aducción del contrato.**
- **El equilibrio económico del contrato**
- **La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y**
- **La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.**

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

Nota: La valoración del riesgo corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto, y su categoría se asigna conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente: 2 a 4 riesgo bajo, 5 riesgo medio, 6 riesgo alto y 7 a 10 riesgo extremo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación del suministro a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por el Departamento Administrativo de contratación publica	Único
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato	Afectación operacional	3	4	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Aprobación de garantía por parte de la entidad y seguimiento a la ejecución	Una vez finalizado el contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No disponibilidad en el mercado de los equipos, herramientas, EPP o repuestos requeridos (desabastecimiento o tiempos de importación)	Retraso en la entrega y afectación de la capacidad operativa de la Defensa Civil	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en la oferta la marca ofertada y la disponibilidad de los bienes; verificación de muestras y fichas técnicas; cumplimiento del plazo de entrega	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la supervisión del contrato	Desde el inicio del proceso
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Entrega de equipos, herramientas o EPP que no cumplen las especificaciones técnicas, certificaciones o normas de calidad exigidas (defectos de fabricación o materiales no certificados)	Rechazo de los bienes, reprocesos y riesgo para la seguridad del personal de socorro	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificación de fichas técnicas y muestras; revisión técnica del supervisor al recibo; garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	Revisar con anterioridad los elementos y el cronograma de actividades para la correcta	Desde el inicio de la ejecución del contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Alza en el precio de los equipos y herramientas por variación de la tasa de cambio (TRM), aranceles o costos de importación	Afectación económica del contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El proponente debe prever en su oferta las variaciones de precios y de la TRM; los precios ofertados son fijos durante la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Al inicio del contrato	Terminación del Contrato	Revisión precios del Mercado, solicitud de ajuste si se presenta desequilibrio	Desde el inicio del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Dificultad del suministro por Hurto y Vandalismo	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista con el fin de que el transporte de los bienes a suministrar lo realice en horas de día donde la delincuencia no genera tanta alteración de la	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
												tranquilidad publica										
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas o retrasos en el transporte de los bienes hasta Puerto Gaitán (estado de las vías, temporada de lluvias u orden público)	Retraso en la entrega de los bienes	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	chequeo previo del contratista y/o calidad del servicio por parte de la supervisión para la correcta ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	Revisar con anterioridad a las fechas de entrega de los elementos el estado de las embarcaciones	Desde el inicio de la ejecución del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en el funcionamiento de los equipos a motor (motobombas, generadores, sopladoras, motosierras, cortadoras) durante el periodo de garantía, o falta de soporte técnico y repuestos	Equipos fuera de servicio y afectación de la capacidad de respuesta ante emergencias	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir garantía del fabricante, establecimiento de comercio o punto de atención en Puerto Gaitán y cambio o reparación en un plazo máximo de 24 horas	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde la entrega de los bienes	Al vencimiento de la garantía de calidad	Seguimiento del supervisor a las solicitudes de garantía	Durante la vigencia de la garantía

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993

10- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

b. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXIGENCIA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista

11- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Servicios construcción - $28.280.689.315		
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.				

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JHON FREDY CIFUENTES LOZANO
Secretario de Gobierno

Elaboró Aspecto Jurídico: Javier Andrés Vallejo Castañeda	Reviso Aspectos Financieros: Edna Tatiana Alvarez Riaños	Revisó: Jhon Fredy Cifuentes Lozano	Aprobó: : Jhon Fredy Cifuentes Lozano
Cargo: Profesional CPS 1246/2026	Cargo: Profesional CPS 0944/2026	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno